Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de marzo de 2014.

Vistos los autos: "Giro Construcciones S.A. c/ EN – AFIP s/ contrato administrativo".

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal de la Nación, a los que cabe remitirse en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo allí dictaminado, se declara admisible el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada. Con costas. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso extraordinario interpuesto por **la Administración Federal de Ingresos Públicos, demandada en autos**, representada por la **Dra. Anabel Cepedal Marcalo, en calidad de apoderada.**

Traslado contestado por **Giro Construcciones S.A., actora en autos**, representada por el **Dr. Enrique Guillermo Mabromata**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Sala I.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 11. Secretaría n° 21.**